

CONSTANCIA SECRETARIAL:05-03-2024. A despacho el presente proceso informando que la demanda no se subsanó en término. Sírvasse Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR  
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 602

RADICADO: 170014003002-2024-00129-00  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MURILLO MURILLO.  
DEMANDADOS: JOSE ALIRIO VASQUEZ VASQUEZ.

Conoció este Despacho de la solicitud del asunto y por auto del 21 de febrero de 2024 se inadmitió la misma, indicando a la parte interesada lo siguiente:

- Deberá aportar el juramento estimatorio donde discrimine los valores pretendidos conforme con el artículo 206 del Código General del Proceso.
- Deberá aportar la constancia de haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad, de conformidad con la ley 2220 de 2022.
- Se solicita se aclare en los hechos, quien tiene la posesión actual del inmueble objeto de promesa.
- Deberá aclarar si ya hizo entrega del inmueble.
- Deberá aclarar si lo que pretende es la reivindicación del inmueble ante un nuevo poseedor, y deberá identificar claramente quien es el sujeto pasivo de esta pretensión.
- Si pretende la reivindicación deberá identificar claramente el predio, en los hechos y pretensiones de la demanda.
- Deberá aclarar si se ha pagado parte del precio convenido.
- Deberá aclarar la pretensión cuarta con relación al valor de los compromisos incumplidos, en el entendido de aclarar cuál es la suma líquida de dinero pretendida."

Sin embargo, durante el tiempo establecido no presentó subsanación de la demanda. Por lo tanto, no es posible continuar con el trámite del asunto.

Por lo expuesto el Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

## R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal promovida por LUIS FERNANDO MURILLO MURILLO en contra de JOSE ALIRIO VASQUEZ VASQUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVENSE las diligencias una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

### **NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-03-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario